

## PROYECTO DE ACUERDO No. 2020

Por medio del cual se crea la Red Municipal de Bibliotecas Escolares, y se dictan medidas para su fortalecimiento y otras disposiciones.

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994, el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto Reglamentario 0953 de 17 de mayo de 2013, y en concordancia con los artículos 49, 79, 80, 311, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia

### Acuerda

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS ESCOLARES

**Artículo 1°. Objeto:** El presente acuerdo tiene por objeto crear la Red Municipal de Bibliotecas Escolares, definir su política, reglamentar su funcionamiento y establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible que posibilite asegurar la operación, servicios y sostenibilidad de las bibliotecas escolares en los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio educativo por niveles y grados en todo el territorio Municipal.

**Artículo 2°. Alcance:** Promover, orientar y estructurar esquemas de planificación, aplicación y seguimiento para asegurar intervenciones sólidas por parte del gobierno municipal. El presente Acuerdo aplica a todas las instituciones educativas de carácter oficial que presten servicios por grados o niveles en el sistema de educación preescolar, básica y media en el Municipio.

**Parágrafo:** Se podrán realizar acciones para articular e implementar las acciones del presente acuerdo en las instituciones educativas privadas.

**Artículo 3°. Propósitos.** Acorde con las finalidades y previsiones de la ley 115 de 1994, las disposiciones del presente Acuerdo se dirigen a desarrollar la presencia y labor de la biblioteca

escolar en los establecimientos educativos, tanto sedes principales como secundarias, que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en la visión de alcanzar los siguientes propósitos:

1. Mejorar la calidad de la educación y contribuir de manera democrática a la formación de comunidades lectoras y escritoras dentro de las políticas municipales en materia educativa.
2. Garantizar una práctica social, diversa y democrática de la lectura y la escritura en pluralidad de medios y soportes; como mecanismos de acceso a la educación, la información, la cultura, el conocimiento, al diálogo intercultural, la ciencia, la tecnología y la innovación, en función de superar desigualdades sociales y afianzar espacios de convivencia social.
3. Desarrollar derechos culturales, sociales, y fundamentales de la sociedad y las personas, mediante regulaciones específicas atinentes a la presencia de la biblioteca escolar en los establecimientos educativos y a los servicios de calidad que éstas deben proveer a la comunidad educativa para el acceso y práctica de la lectura, la escritura y la interacción con la información.
4. Definir mecanismos para optimizar los servicios y actividades de la biblioteca escolar integrada al Proyecto Educativo Institucional, en forma que contribuya a mejorar la calidad de la educación y a alcanzar metas educativas y pedagógicas mediante la interacción de docentes, alumnos y, en general, de la comunidad educativa.
5. Contribuir al desarrollo de la capacidad analítica de los estudiantes y a la satisfacción de sus diversos intereses académicos, sociales o lúdicos, a partir del estímulo a las prácticas lectoras y escritoras en diversidad de soportes, medios y formatos dentro de la sociedad del conocimiento y la información.
6. Fortalecer progresivamente los recursos de inversión social destinados a las bibliotecas escolares en todos los establecimientos educativos del municipio.
7. Favorecer la integración de los servicios bibliotecarios entre establecimientos educativos y la coordinación necesaria con las bibliotecas de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.
8. Promover la capacitación continua de los actores educativos, personal docente y demás involucrado en la coordinación, mediación o gestión de las bibliotecas escolares.
9. Fomentar el crecimiento cuantitativo y cualitativo continuo de las colecciones y acervos bibliográficos en soportes impresos, analógicos, digitales, conocidos y por conocer; el mejoramiento de las dotaciones e infraestructura, de los servicios a la comunidad educativa, así como de la capacitación del personal bibliotecario y la labor pedagógica de la biblioteca escolar.

**Artículo 4º. Gestión general bibliotecaria.** Los establecimientos educativos y entidades competentes en el ámbito Municipal desarrollarán la gestión bibliotecaria en lo que a cada uno corresponde y coordinarán acciones y recursos necesarios para promover la equidad en el

acceso al conocimiento, la expresión de la diversidad cultural de la Nación, la participación de la comunidad educativa, a partir de una pedagogía que involucre la lectura y la escritura.

Para la interpretación de este acuerdo, deberá entenderse a la biblioteca escolar como un elemento crucial en el aprendizaje, los logros académicos, así como en el mejoramiento de la calidad educativa y de las competencias comunicativas de los estudiantes en el municipio, sobre todo en la garantía de derechos humanos y constitucionales.

**Artículo 5°. Dirección Municipal de Bibliotecas Escolares:** La Secretaría de Educación Municipal dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación del presente acuerdo, deberá crear una dirección especializada al interior de su estructura, la cual tendrá entre otros, las siguientes objetivos:

- a. Definir, de acuerdo con los lineamientos internacionales y documentos técnicos en que el Ministerio de Educación ha avanzado, la Secretaría de Educación y en diálogo con la sociedad civil y las universidades que ofrecen programas en bibliotecología y licenciaturas los estándares mínimos de las bibliotecas escolares.
- b. Asesorar a las instituciones educativas en el cumplimiento de los estándares para la implementación de la biblioteca escolar
- c. Garantizar y dinamizar el acuerdo de Bibliotecas Escolares y en movilizar una política pública en materia de bibliotecas escolares para el departamento.
- d. Realizar, y mantener actualizado, un diagnóstico de las bibliotecas escolares del Municipio
- e. Incluir la biblioteca escolar, en las herramientas de evaluación y gestión de calidad que la Secretaría implementa en todas las instituciones del Municipio.
- f. Evaluar continuamente del estado de las bibliotecas escolares,
- g. Promover la integración de bibliotecas escolares a la Red Municipal de Bibliotecas Escolares y su coordinación las que se creen regionales y nacionales.
- h. Crear mecanismos de financiación para las instituciones de educación de qué trata el presente acuerdo.
- i. Gestionar incentivos (técnicos, pedagógicos, culturales) para las IE con el fin del fortalecimiento de las bibliotecas escolares

**Artículo 6°. Finalidad:** La finalidad de la Red Municipal de Bibliotecas Escolares es generar acciones para la integración de las bibliotecas escolares en redes gestionadas adecuadamente en un marco de trabajo cooperativo, para garantizar a los actores de la comunidad educativa (estudiantes, egresados, docentes, directivos docentes, directivos, acudientes y comunidad productiva del sector) la igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso a la información y a la producción de conocimiento. Además, podrá crear mecanismos de financiamiento

conjuntos y aunar esfuerzos con las entidades del Estado del orden nacional y territorial, para dar cumplimiento de los estándares que prescribe el presente acuerdo.

**Artículo 7°. Uso de términos.** Los términos usados en este acuerdo se entenderán en el sentido y contexto previstos en la ley 115 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 Así mismo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos básicos de uso frecuente en este acuerdo:

1. **Biblioteca escolar.** La biblioteca escolar prevista en la ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de 1994, es un dispositivo pedagógico esencial dentro de las instituciones educativas. Es el medio idóneo para mejorar la calidad de la educación y contribuir de manera democrática a la formación ciudadana y la constitución de comunidades lectoras, escritoras y escuchas. Consiste de colecciones bibliográficas, recursos informacionales, servicios, usuarios y tecnologías de la información y la comunicación -TIC-, administrada por personal calificado, para que articulada a las gestiones de calidad previstas en la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional, particularmente a las gestiones pedagógica y comunitaria, preste un servicio de apoyo y respaldo a los fines y principios de la educación consagrados en la Ley General de Educación, en virtud de la labor que se lleva a cabo en el establecimiento. En ella se reúne, ordena y pone en circulación una serie de recursos de los que el establecimiento dispone para el fomento de la lectura, la búsqueda de información y el apoyo de los aprendizajes en toda la comunidad educativa.

Hace parte de la estructura organizativa de todo establecimiento educativo, y está enmarcada en la gestión pedagógica, que, mediante los procesos y servicios apropiados, tiene como misión facilitar el acceso de una determinada comunidad educativa a libros, documentos y materiales para lectura y escritura publicados en cualquier soporte, en función de los fines y alcances establecidos. Así, la biblioteca escolar es un espacio diferenciado de la biblioteca de aula, el bibliobanco o cualquier otro contexto bibliotecario en el establecimiento educativo, sin perjuicio de la necesaria coordinación y fines compartidos entre todos ellos.

2. **Libro.** Obra científica, artística, literaria, cultural o de cualquier otra cualidad que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede fijarse en cualquier soporte impreso, analógico, digital u otro conocido o por conocer siempre que sea susceptible de lectura.

3. **Acervo bibliográfico o documental.** Conjunto de libros y documentos que hacen parte de una biblioteca escolar. Este término puede usarse similarmente al de colección o bibliobanco.

4. **Dotación bibliotecaria escolar.** Conjunto de elementos necesarios para la prestación de los servicios bibliotecarios. Incluye todos los tipos de recursos: acervos bibliográficos o documentales, mobiliario, equipos, tecnología, recursos de comunicaciones o financieros y

cualquier otro bien necesario para la conservación, difusión, comunicación y prestación de los servicios de la biblioteca escolar.

5. **Infraestructura bibliotecaria escolar.** Espacios físicos e inmuebles diseñados, construidos o adaptados para la operación y realización de las acciones, procesos y los servicios de la biblioteca escolar. Constituye una parte delimitada de la infraestructura del establecimiento educativo.

6. **Personal bibliotecario.** Personas idóneas que prestan sus servicios en una biblioteca escolar en razón de su formación, competencias, experiencia y articulación con los fines pedagógicos de la biblioteca escolar.

7. **Servicios bibliotecarios.** Conjunto de actividades desarrolladas, enmarcadas en el Proyecto Educativo Institucional en el marco de las gestiones pedagógica y comunitaria, en una biblioteca escolar hacia la consecución de los fines de este Acuerdo, sin perjuicio de los servicios que se especifican en la misma. Este término puede usarse de manera similar al de actividades o acciones de la biblioteca escolar.

8. **Gestión u operación de la biblioteca escolar.** Conjunto de competencias, responsabilidades relativas a la dirección, servicios, operación y demás pertinentes al establecimiento educativo, la comunidad educativa o la Secretaria de Educación Municipal respecto de las bibliotecas escolares en función de los propósitos establecidos en este Acuerdo.

9. **Cooperación bibliotecaria.** Acciones de carácter voluntario o legalmente previstas, que se establecen entre bibliotecas escolares o entre diferentes tipologías de bibliotecas y diferentes unidades de información como museos, centros de documentación, archivos, entre otros, para compartir e intercambiar información, servicios o recursos en función del acceso democrático de las personas y comunidades a la lectura y la escritura.

10. **Usuarios de la biblioteca escolar.** Estos corresponden a la comunidad educativa de la Institución Educativa y considera a estudiantes, egresados, acudientes, docentes, directivos y comunidad del sector donde se encuentra ubicada la institución.

## TÍTULO II REGULACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

**Artículo 8°. Funciones de la biblioteca escolar.** La biblioteca escolar en el marco de funciones deberá:

- a. Garantizar una práctica social y diversa de la lectura, la escritura y la oralidad, como medios de acceso a la educación, la información, la cultura, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación y como espacio para el desarrollo de derechos culturales, sociales y fundamentales de las personas.
- b. Contribuir a mejorar la calidad de la educación, y a la disminución de la brecha social, y la consecución de metas educativas del respectivo establecimiento educativo, mediante la interacción de directivos, directivos docentes, docentes, alumnos, acudientes, egresados y, en general, de la comunidad educativa.
- c. Integrar sus colecciones, servicios y actividades en función del Proyecto Educativo Institucional de modo que responda a la diversidad cultural y territorial del lugar donde se ubique la institución educativa.
- d. Contribuir al desarrollo de la capacidad analítica de los estudiantes y a la satisfacción de sus diversos intereses académicos, sociales o lúdicos, a partir del estímulo a las prácticas lectoras, escritoras y orales en diversidad de textos, narrativas e instrumentos tecnológicos.
- e. Contribuir al respeto de los derechos humanos y la dignidad humana, articulando a los procesos de gobierno escolar y convivencia de modo tal que se constituya como un espacio para el encuentro, el diálogo, el trato justo y la construcción de una sociedad equitativa.

**Artículo 9°. Objetivos y gestión de la biblioteca escolar.** Además de las que le son sustanciales en el contexto de los propósitos establecidos en el artículo 2° de este acuerdo, las bibliotecas escolares desempeñarán las siguientes acciones específicas en el ámbito del establecimiento educativo y de la comunidad educativa respecto de los que proveen sus servicios:

1. Articularse con el Proyecto Educativo Institucional en virtud de las funciones sociales de la biblioteca escolar, su función se encuentra articulada al currículo y en tanto no sólo a apoyar el plan de estudios. La biblioteca escolar, tiene incidencia en los catorce elementos previstos por el Decreto 1860 de 1994 que debe incluir el PEI, y en tanto debe sumarse al trabajo en todos estos: horizonte institucional, planes de estudio, estrategia pedagógica, manual de convivencia,

gobierno escolar, articulación con expresiones culturales locales y regionales, proyectos pedagógicos

2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, en forma acorde con la política educativa del país.

3. Estimular el interés por la lectura, escritura y la oralidad, el acceso a la información, el diálogo, la cultura y apoyar los programas pertinentes, en forma articulada con el horizonte institucional consignado en el Proyecto Educativo Institucional.

4. Activar modos dinámicos de relación de los estudiantes con la información, la memoria y el lenguaje, a través de libros y diversos materiales, soportes y formatos de lectura, escritura, oralidad y de expresión de pensamientos e ideas.

5. Promover las capacidades de los estudiantes, maestros y, en general a la comunidad educativa, en el acceso y manejo de libros y fuentes de información en diversidad de soportes existentes o por conocer.

6. Generar hábitos de utilización de la biblioteca escolar con fines académicos, lúdicos, informativos o culturales de la comunidad educativa.

7. Participar del ambiente de aprendizaje con una noción curricular dinámica, mediante multiplicidad de prácticas de lectura, escritura y oralidad, desarrollo de capacidades de búsqueda y acceso a la información, que propicie la reflexión, el diálogo y la construcción de ciudadanía crítica.

**Artículo 10°. Recursos y condiciones mínimas.** En función del logro de los propósitos trazados, las bibliotecas escolares deben contar con los siguientes recursos y condiciones mínimas para prestar los servicios a su cargo durante la jornada del establecimiento escolar:

1. Espacio dentro de la infraestructura del establecimiento escolar que goce de independencia y se articule a la estructura organizativa de la Institución Educativa (IE), lo cual debe reflejarse a través de su inclusión en el PEI y específicamente en el elemento de estructura organizativa de la IE, lo cual implica la participación del bibliotecario escolar en las diferentes esferas académicas y administrativas que por Ley las IE deben considerar.

2. Contar con acervos bibliográficos y materiales de lectura en función del contexto en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo, los enfoques, énfasis y especialidades de la institución de modo que aporte a la cualificación del proceso formativo.

3. Integrar personal idóneo encargado de la operación y actividades de la biblioteca escolar, dentro de lo establecido en el artículo 15 del presente acuerdo.

4. Disponer de equipamiento tecnológico y conectividad adecuada para la prestación de los servicios a su cargo, como para propiciar forma de lectura en diversidad de soportes y formatos.

5. Disponer un horario de la biblioteca escolar que mínimo sea igual a las jornadas que atiende la IE y considere toda su comunidad, incluyendo la Educación para Jóvenes en Extraedad y Adultos -EPJA-

**Artículo 11°. Obligaciones comunes a la prestación del servicio.** Los establecimientos educativos observarán las siguientes previsiones generales respecto de la biblioteca escolar a su cargo en función de garantizar el derecho a la lectura y la escritura por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa:

1. Los materiales que hacen parte de la biblioteca escolar están destinados a la consulta por la comunidad educativa, sin que sea admisible ninguna medida o práctica tendiente a restringirla. En ningún caso podrán aducirse razones de conservación física dirigidas a evitar el desgaste por el uso natural de libros y materiales de lectura, para impedir la consulta, el préstamo o lectura.

2. Debe garantizarse el préstamo de libros y materiales de lectura dentro del respectivo establecimiento educativo, como para la lectura fuera del mismo, en particular la lectura en casa.

3. El Consejo Directivo, asesorado por el bibliotecario escolar, de cada establecimiento educativo deberá expedir un reglamento específico o dentro del reglamento o manual de convivencia, relativo a los derechos, acceso, uso, consulta, préstamos y servicios de la biblioteca escolar que satisfaga y refleje las diferentes medidas y orientaciones de este acuerdo.

4. Las bibliotecas escolares desarrollarán como mínimo servicios de información a la comunidad educativa; consulta y préstamo, incluido el préstamo a domicilio; actividades de extensión cultural; promoción y animación de la lectura; formación de usuarios lectores; apoyo a bibliotecas de aula; cooperación con otras bibliotecas escolares y Red Municipal de Bibliotecas Públicas y demás Redes.

**Parágrafo primero:** Los Establecimientos educativos tendrán el término de seis (6) meses a partir de la promulgación de este acuerdo, para expedir la reglamentación de trata numeral 3° del presente artículo.

**Artículo 12°. Estándares de la biblioteca escolar.** Dentro de los parámetros de este acuerdo y de la ley 115 de 1994, el municipio de Medellín por intermedio de la Secretaría de Educación podrá adoptar normas pertinentes a los servicios, infraestructura, dotación, inventarios, personal y, en general, a los estándares y gestión de las bibliotecas escolares de los establecimientos educativos del municipio, y a la vinculación de este espacio central para el aprendizaje a las estrategias nacionales en el campo educativo.

Al hacerlo tendrá en consideración características de la comunidad y entidades territoriales, matrícula de los establecimientos educativos, la Norma Técnica Colombiana y sus

modificaciones, así como las recomendaciones de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA) y las investigaciones situadas en el país desarrolladas por la universidad que proponen orientaciones para la implementación de la biblioteca escolar. Recordando que las bibliotecas escolares responden a necesidades particulares de cada territorio.

**Artículo 13º. Inventario de libros en establecimientos educativos públicos.** En los establecimientos educativos del municipio o contratados por éste, los libros, colecciones de libros o documentos de lectura y escritura transferidos por el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación o adquiridos de manera autónoma bajo cualquier modalidad gratuita u onerosa para el servicio de la biblioteca escolar, se clasificará en los inventarios respectivos como bienes de consumo controlado o fungibles.

En virtud de lo anterior, el personal a cargo de la biblioteca escolar en los establecimientos educativos públicos no responderá penal, disciplinaria, ni pecuniariamente por la pérdida o deterioro natural de estos bienes con ocasión de su consulta, préstamo o utilización habitual y natural por la comunidad educativa.

**Parágrafo Primero.** En todo caso, las instituciones responsables del manejo de inventarios darán aplicación al Sistema de Control Interno y adoptarán las medidas de preservación necesarias, sin que éstas puedan significar la restricción de la lectura, consulta o préstamo de libros y materiales regulados en este artículo.

**Parágrafo Segundo.** Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los establecimientos educativos públicos, en cabeza del bibliotecario escolar buscarán estrategias pedagógicas que vayan en procura de formar en una cultura bibliotecaria a quienes sean responsables de los daños causados a los libros y documentos de lectura, o la pérdida de los mismos, cuando provengan de causas distintas al deterioro natural. Las acciones pedagógicas estarán en procura de un proceso formativo sin generar perjuicios a los estudiantes ni vulnerar su derecho a la educación.

**Artículo 14º. Personal de la biblioteca escolar.** La persona encargada de la operación de la biblioteca escolar en el respectivo establecimiento educativo deberá participar de la programación y evaluación de los diversos espacios que por Ley existen en la institución educativa: Consejo Académico, Comité de Calidad, Comité de Convivencia, entre otros.

**Artículo 15º. Personal bibliotecario en establecimientos educativos públicos.** La gestión y actividades de la biblioteca escolar en los establecimientos educativos públicos preferiblemente estará a cargo de un profesional idóneo, bibliotecólogos con formación pedagógica o docentes bibliotecarios, como también tecnólogos que se han desempeñado en bibliotecas escolares.

**Artículo 16°. Funciones del personal bibliotecario o Bibliotecario Escolar.** Son funciones del personal bibliotecario o bibliotecario escolar las siguientes:

1. Generar propuestas pedagógicas y didácticas para integrar la Biblioteca escolar al desarrollo del currículo y del PEI
2. Desarrollar las actividades de gestión administrativa y técnica propias de biblioteca escolar tales como: Clasificación y catalogación de colecciones, administración de espacios, servicios básicos de información y servicios de extensión.
3. Generar parámetros y espacios de evaluación para realizar la valoración de competencias de lectura, escritura y oralidad.
4. A través de propuestas curriculares contextualizar y fortalecer el conocimiento adquirido por los estudiantes en los diferentes ámbitos educativos, como lo son el aula de clase, la casa y los desarrollos propios en demás espacios.

**Artículo 17°. Prohibiciones.** En lo que corresponde a la biblioteca escolar, está prohibido a los establecimientos educativos:

1. Adoptar cualquier práctica que implique la lectura o la permanencia en la biblioteca escolar como una forma de sanción al estudiante.
2. Utilizar cualquier tipo de práctica administrativa o pedagógica que tienda a prescindir de la biblioteca escolar en función de espacios como centros de recursos para el aprendizaje, laboratorios o áreas de computadores y tecnologías, entre otros. Esto se entiende sin perjuicio de la coordinación pedagógica que puede promoverse o del reparto de áreas en la infraestructura escolar.
3. Imponer cualquier tipo de medida que implique onerosidad del servicio bibliotecario. Esta disposición no limita el derecho que tienen las Instituciones Educativas a reclamar la reparación de daños ocasionados a los bienes que conforman las bibliotecas escolares.
4. Utilizar cualquier tipo de medida o práctica tendiente a restringir la consulta o préstamo de libros y acervos a la comunidad educativa, menos aun tratándose de razones de conservación física. Esto se entiende sin perjuicio de las medidas adoptadas en reglamento o Manual de Convivencia para sancionar el uso inadecuado de la biblioteca escolar y sus elementos.

5. Desarrollar actividades al margen de los propósitos del Proyecto Educativo Institucional o de la reflexión educativa y pedagógica que le es inherente a la biblioteca escolar.

**Artículo 18°. Reglamento.** La biblioteca escolar contará con un reglamento, el cual podrá adoptarse en forma independiente o dentro del Manual de Convivencia, en donde se señalará previsiones dentro de los límites de este acuerdo, en particular sobre los siguientes aspectos:

1. Capítulo 1. Misión, objetivos y funciones

Historia de la biblioteca escolar

De la misión y objetivos

Funciones de la biblioteca escolar

Definiciones

2. Capítulo 2. Estructura de la biblioteca

Articulación al PEI

Gestiones de Calidad a las que aporta

Comité de la biblioteca. Formas de participación de la comunidad educativa en la gestión de la biblioteca escolar.

3. Capítulo 3. Usuarios de la biblioteca escolar

Usuarios de la biblioteca escolar: comunidad educativa

Registro de usuarios

Derechos y deberes

4. Capítulo 4. Recursos de la biblioteca escolar

Colecciones

TIC

Infraestructura

5. Capítulo 5. Servicios de la biblioteca escolar

Horario

Servicios de información (articulados al PEI)

Programas de LEO

6. Capítulo 6. Sanciones pedagógicas

7. Capítulo 7. Otras disposiciones

**Artículo 19°. Otros contextos bibliotecarios.** Los establecimientos educativos contarán con otros contextos bibliotecarios como bibliobancos, o bibliotecas de aula, las cuales mantienen colecciones de libros y materiales variados para apoyar prácticas de lectura, escritura y oralidad dentro del aula y resolver problemas de información en el momento en que éstos se presentan.

**Parágrafo.** El establecimiento educativo definirá la coordinación necesaria entre la biblioteca escolar y las bibliotecas de aula o bibliobancos, sin que en ningún caso pueda prescindirse de la biblioteca escolar ante la existencia de otros recursos bibliotecarios como los mencionados.

**Artículo 20°. Establecimientos, instituciones y centros educativos.** En los establecimientos educativos que de acuerdo con la matrícula agrupan sedes, instituciones o centros educativos, cada sede deberá contar con una biblioteca escolar que provea el servicio a la respectiva comunidad. Es responsabilidad de la Dirección garantizar formas de acceso de la comunidad educativa agrupada en las diversas sedes.

### TÍTULO III

## ARTICULACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

**Artículo 21°. Red Municipal de Bibliotecas Escolares.** La articulación de la operación, infraestructuras, servicios, cooperación, competencias municipales y territoriales en torno a las bibliotecas escolares conforman la Red Municipal de Bibliotecas Escolares en procura de alcanzar los propósitos comunes establecidos en este acuerdo.

**Artículo 22°. Plan Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad.** La Secretaría de Educación De Medellín, seguirá fortaleciendo las prácticas de lectura y escritura y desarrollando las bibliotecas escolares en los establecimientos educativos oficiales del Municipio, a través del Plan Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad, como estrategia para fortalecer el comportamiento lector, la comprensión lectora y la producción textual de estudiantes y docentes de la educación preescolar, básica y media.

**Artículo 23°. Articulación de competencias.** Las entidades competentes en el municipio crearán espacios institucionales, pedagógicos conjuntos para articular las políticas públicas de fortalecimiento de la biblioteca escolar, con el fin de que pueda cumplir con las funciones que le son esenciales; coordinarán acciones para:

1. Establecer y poner en práctica políticas orientadas a promover la lectura y la escritura en un entorno de diversidad cultural.
2. Integrar las acciones de las diversas bibliotecas escolares y articularlas con otras redes bibliotecarias.
3. Acrecentar y optimizar los diversos tipos de recursos pertinentes a las bibliotecas escolares.
4. Generar acciones tendientes a la evaluación del desarrollo de la Red Municipal de Bibliotecas Escolares.
5. Promover la capacitación continua de los actores educativos involucrados en la gestión de las bibliotecas escolares.
6. Asumir cambios tecnológicos y sociales de incidencia en las prácticas lectoras y escritoras.
7. Promover la participación de los docentes en la selección de adquisiciones para las bibliotecas escolares.

**Artículo 24°. Articulación de la planeación institucional.** El Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan de Apoyo al Mejoramiento en sus diferentes jurisdicciones y períodos de planeación, contemplarán en capítulo específico las medidas

pertinentes al mejoramiento, infraestructura, dotación, gestión y servicios de las bibliotecas escolares.

**Artículo 25°. Dependencia funcional.** La biblioteca escolar depende orgánicamente de la dirección del respectivo establecimiento educativo y se enmarca en las gestiones pedagógica y comunitaria. En el Plan de Mejoramiento se identificarán los recursos necesarios para atender la operación de la biblioteca escolar dentro de los parámetros de este acuerdo. Sin menoscabo de lo anterior, la gestión bibliotecaria corresponde a un trabajo cooperado y coordinado por el personal docente, por el docente bibliotecario, y por la comunidad educativa.

**Artículo 26°. Articulación entre bibliotecas escolares.** La secretaría de educación promoverá prácticas y mecanismos de cooperación entre las bibliotecas escolares. Se conformará un Comité de Articulación Bibliotecaria en búsqueda de afianzar procesos de cooperación en servicios, formación y mejores prácticas. En éste se dará participación a funcionarios de la entidad territorial con competencias en este campo, a docentes, miembros de la comunidad educativa y particulares interesados en apoyar los fines de este acuerdo.

**Artículo 27°. Articulación con la biblioteca pública.** La Secretaría de Educación establecerá convenios de cooperación con las instancias culturales responsables de las bibliotecas públicas, en aspectos pertinentes a intercambio y préstamo entre bibliotecas, capacitación de personal, formación de usuarios, visitas y, en general, en acciones que puedan apoyar los servicios de las bibliotecas escolares y la motivación de los estudiantes por la lectura.

**Artículo 28°. Prohibición de prácticas sustitutivas.** En ningún caso el establecimiento educativo podrá prescindir de contar con biblioteca escolar, aduciendo la existencia, cobertura o calidad de la biblioteca pública. La obligación de cooperación que se describe en el artículo anterior no podrá aducirse como forma de prescindir de la obligación de contar con biblioteca escolar en cada establecimiento educativo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8° y 31° de este Acuerdo.

**Artículo 29°. Recursos del Programa de Jornada Escolar Complementaria.** Las bibliotecas escolares de las instituciones educativas oficiales podrán ser destinatarias de los recursos del Programa de Jornada Escolar Complementaria previstos en el artículo 64° de la ley 633 de 2000, en particular en función de mejorar la existencia, calidad, infraestructura, dotación, servicios bibliotecarios escolares o la capacitación de personal bibliotecario en establecimientos educativos públicos.

**Artículo 30°. Infraestructura de la Biblioteca Escolar.** Los recursos a los que hace referencia la ley 21 de 1982, artículo 11, numeral 4 y la ley 1450 de 2011, artículo 143°, podrán ser asignados a la infraestructura y dotación de bibliotecas escolares de instituciones educativas oficiales.

**Artículo 31°. Otros recursos.** Los programas de ámbito nacional relativos a la infraestructura, dotación, capacitación del personal y los demás pertinentes a la gestión y funciones de las bibliotecas escolares de establecimientos educativos oficiales, podrán tener acceso a los recursos previstos en las leyes 1286 de 2009 y 1530 de 2002, en particular a los mecanismos de financiación del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y los demás del Sistema General de Regalías, en cuanto se acojan a las modalidades de participación y líneas de financiación allí descritas.

Del mismo modo, podrán acogerse al incentivo establecido en el artículo 158-1° del Estatuto Tributario las inversiones o donaciones que apalanchen iniciativas pertinentes a bibliotecas escolares y que, conforme a las normas vigentes, sean calificadas positivamente por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 32°. Transitoriedad.** En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 8° de este acuerdo, de ser necesario Secretaría de Educación podrá establecer estándares diferenciados de operación de las bibliotecas escolares, así como la temporalidad para la aplicación de los mismos de acuerdo con los criterios de diferenciación de los establecimientos educativos, la matrícula o la entidad territorial en donde presten el servicio público de educación.

**Artículo 33°. Sanciones.** Las entidades relacionadas con la prestación del servicio público educativo, así como las de inspección de y vigilancia previstas en la ley 115 de 1994 podrán imponer las sanciones y medidas allí contempladas por el incumplimiento de las previsiones de este acuerdo en cuanto a la operación, existencia y servicios de la biblioteca escolar y el consecuente incumplimiento de los propósitos educativos y pedagógicos que inspiran su presencia en el establecimiento educativo.

**Artículo 34°. Responsable.** La Secretaria de Educación de Medellín será responsable para la ejecución y seguimiento del presente acuerdo

**Artículo 35°. Vigencia y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En primera medida se presentará un acápite de antecedentes en donde se relacionan las falencias del sistema de educación colombiano frente al desarrollo de las bibliotecas escolares (BE), seguido a ello, se expondrá el marco legal que posee Colombia frente al desarrollo de las bibliotecas en general, en donde además se identifica la inexistencia de normas que reglamente el fomento, desarrollo y uso de las BE, igualmente se exhiben las experiencias de algunos países latinoamericanos y los avances que en el tema ha tenido la Universidad de Antioquia en cabeza de la Escuela Interamericana de Bibliotecología y el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe. Por último, se relaciona la justificación y los aspectos técnicos para el municipio de la regulación que se propone a consideración del Concejo de Medellín.

### **I. Antecedentes**

En primera medida se debe señalar que a comienzos del año 2019 se realizó un debate de control político al Ministerio de Educación sobre el estado de las bibliotecas escolares en todo el país. Producto de la labor mencionada se lograron identificar las siguientes problemáticas:

1. No existe un diagnóstico que permita identificar cuántas instituciones de educación cuentan con biblioteca escolar, en cumplimiento de la ley general de educación.
2. El Ministerio de Educación no posee información sobre el estado actual de las bibliotecas existentes, sus dotaciones de libros y el nivel de uso por parte de los educandos.
3. Se considera que la legislación actual y la reglamentación que ha desarrollado el Ministerio de Educación en las cartillas “Herramientas para la Biblioteca Escolar I y II” es insuficiente, por cuanto no es imperativa, en estas cartillas únicamente se incluyen recomendaciones para la organización de espacios, muebles y equipos al interior de las áreas destinadas para la biblioteca escolar.
4. Las bibliotecas escolares deben estar a cargo de personas con los conocimientos especializados, para su adecuado manejo y promoción, actualmente quienes están a cargo de las mismas son auxiliares administrativos, de hecho, no existe el cargo de bibliotecario en las instituciones educativas. Según la respuesta del Ministerio de Educación el responsable es la persona designada por el directivo docente, el cual puede ser un docente o un administrativo que tenga clara la función pedagógica de su rol, no obstante, en el caso del docente, el plantel lo sobrecarga con estas funciones y además sus conocimientos no son especializados en el tema y en el

caso del administrativo el mismo no está capacitado para administrar los recursos y el espacio de una biblioteca escolar.

5. Si bien la ley general de educación<sup>1</sup> en su artículo 141 establece que las inversiones para las bibliotecas escolares deben estar contempladas en los planes de desarrollo nacionales y territoriales, en el Plan de Desarrollo nacional estas no son consideradas
6. La inversión más alta para dotación de textos de bibliotecas escolares se presentó en los años 2012 y 2013, sin embargo, la misma ha disminuido aproximadamente en 80%, lo cual provoca que las bibliotecas escolares en la nación no estén actualizadas.
7. La inversión por parte la nación no ha beneficiado a todas las sedes de instituciones educativas oficiales del país y a las que ha beneficiado, únicamente ha sido a través de dotaciones de textos, desconociendo los demás componentes que integran las bibliotecas escolares.

Estas problemáticas dejan en evidencia la necesidad de crear normas y políticas públicas estatales que generen un verdadero impacto en el fomento de este espacio, que hace parte fundamental para el desarrollo de nuestra educación preescolar, básica y media.

### **Beneficios de impulsar la biblioteca escolar, para la lectura y la educación en general.**

Se encuentra que la biblioteca escolar en tanto dispositivo pedagógico fundamental en escuela y concebida bajo un carácter que alude al bien común, colectivo, favorece el ejercicio del derecho a la educación y en particular, a la lectura, pone de manifiesto el aprendizaje humano como un proceso de construcción individual en donde los estudiantes junto con sus pares y profesores continuamente construyen y fortalecen nuevas y mejores formas de saber, saber hacer y saber convivir en su contexto específico, pues para hacerlo desarrollan una serie de competencias que les permiten actuar, reflexionar, sentir y comunicarse buscando el bienestar de sus comunidades en su vida cotidiana. Ese uso permite transformar características de los ambientes en donde frecuentemente todos ellos interactúan para que éstos favorezcan el desarrollo de competencias ciudadanas.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Ley 115 de 1994.

<sup>2</sup> [http://cerialc.org/wp-content/uploads/2017/04/PUBLICACIONES\\_OLB\\_Plan-Bibliotecas\\_Escolares\\_2013.pdf](http://cerialc.org/wp-content/uploads/2017/04/PUBLICACIONES_OLB_Plan-Bibliotecas_Escolares_2013.pdf)

La producción científica que constata la pertinencia de la biblioteca escolar y su vinculación e incidencia con la calidad educativa es reiterativa. Desde 1985, EE.UU. comenzó a discutir el tema a partir de la publicación *An Overview of Research on the Impact of School Library Media Programs on Student Achievement (MANCAL)*, y desde entonces este país ha sido uno de los principales precursores y defensores de la biblioteca escolar. A partir de 1999, otros países se suman a la discusión en este ámbito. Chile, Brasil y Colombia en la década de los 90 y posteriormente otros países. Sin embargo, el caso de Colombia, es rezagado una vez no ha optado por desarrollar de modo contundente un trabajo que implique el fortalecimiento de un dispositivo pedagógico tan importante como este.

Por ejemplo, Estados Unidos es uno de los países que ha realizado inversiones considerables para crear bibliotecas y para profesionalizar al personal responsable de las mismas. Lo relevante de estas inversiones económicas se sustenta en que éstas son apoyadas desde lo siguiente: “un marco legal o en lineamientos normativos que establecen estándares sobre el número de libros por alumno que ha de tener una colección, la periodicidad para renovar los acervos, las calificaciones formales que debe tener el personal encargado de gestionar la biblioteca, etc.; así como acerca de las responsabilidades que le corresponden a las autoridades educativas (gubernamentales y escolares) en esta materia.”<sup>3</sup>

Así, de acuerdo con los estudios internacionales implica considerar diferentes variables que garanticen que la biblioteca escolar pueda, efectivamente cumplir con su función y aportar al mejoramiento de la educación, entre las variables están:

- Desarrollo de un marco legal y de un componente normativo que permita desarrollar plenamente un proyecto de biblioteca escolar articulado al Sistema de Educación Nacional
- Inversión en un programa de biblioteca escolar, que implique alternativas que vinculen tanto la empresa privada como el estado. Y en tanto la biblioteca escolar se articule a la planeación anual de las instituciones educativas
- Bibliotecarios escolares (bibliotecólogos o maestros), con condición de docentes, de jornada completa e incluso con disponibilidad superior a 60 horas a la semana. Atención continua durante la semana escolar
- Horario flexible de la biblioteca

---

<sup>3</sup> Bonilla, Elisa. en Marchesi, Álvaro., y Miret, Inés. *Las bibliotecas escolares en España. Análisis y Recomendaciones*. Fundación Germán Sánchez Ruipérez, España, 2005, pp. 54

- Perfil del bibliotecario con una fuerte base pedagógica orientada a la información. Cada biblioteca debiera tener al menos un bibliotecario escolar certificado, y a lo menos un asistente de jornada completa
- Diseño de servicios bibliotecarios en pro del mejoramiento académico de los estudiantes bibliotecas escolares y sus servicios aumentan su capacidad de aprender
- Acceso a bases de datos e información online
- Vinculación de bibliotecas públicas con escolares como ejercicio de cooperación
- Políticas de desarrollo de colecciones claras y estructuradas
- Cantidad y tipo de colecciones articuladas con el currículo
- Existencia de un programa de biblioteca escolar que demuestre articulación de la biblioteca a la escuela a través del Proyecto Educativo Institucional

Esta inversión tiene beneficios asociados con el mejoramiento de la calidad educativa, y particularmente en pruebas censales, como lo han demostrado investigadores como Lance, Rodney y Hamilton-Penell. Estudiantes en colegios con mejores centros bibliotecarios tienden a alcanzar puntajes de lectura más altos, independiente de si sus comunidades son pobres o ricas.

De modo particular se destacan resultados favorables cuando las bibliotecas escolares se vinculan con otras bibliotecas y con otras instituciones culturales de la comunidad. Esta asociación permite optimizar y compartir los recursos disponibles, enriquece los servicios y fortalece el conocimiento del personal por el intercambio de experiencias. La cooperación entre instituciones puede mejorar servicios de préstamos y potenciar actividades conjuntas de extensión, fomento a la lectura, educación de usuarios y capacitación del personal.<sup>4</sup>

Sobre este punto es válido resaltar que las condiciones accidentadas de nuestro país generan que las sedes de nuestras instituciones educativas se encuentren en zonas de difícil acceso y alejadas de los privilegios de las grandes ciudades. Es allí donde la biblioteca escolar comienza a jugar un papel preponderante, en el acceso a la información y el desarrollo de las diferentes competencias comunicativas, siendo esta una razón fundamental para la formulación de una política pública que las promueva.

---

<sup>4</sup> [http://cerlalc.org/wp-content/uploads/2017/04/PUBLICACIONES\\_OLB\\_Plan-Bibliotecas\\_Escolares\\_2013.pdf](http://cerlalc.org/wp-content/uploads/2017/04/PUBLICACIONES_OLB_Plan-Bibliotecas_Escolares_2013.pdf) PAG 31.

## II. Marco Legal

### 1. Fundamentos Constitucionales y Legales

Constitucionales: Derechos de los niños y niñas y su prevalencia, derecho a la educación, deberes del Estado referentes a la educación.

- a. AASLA. American Association of School Librarians. A Division of the American Library Association. Standard <sup>5</sup>
- b. UNESCO. Directrices de la IFLA/UNESCO para la Biblioteca Escolar<sup>6</sup>
- c. CERLALC: Consideraciones de CERLALC respecto de la regulación autónoma para las bibliotecas escolares y la precisión de estándares.
- d. *Ley General de Educación, ley 115 de 1994*, y en su decreto reglamentario 1860: Aspectos pedagógicos y organizativos generales relacionados con la biblioteca escolar.
- e. *Manifiesto sobre la biblioteca escolar*. Unesco/IFLA. 1999: Exhorta a los gobiernos, a través de su ministerio de educación, a desarrollar estrategias, políticas y planes que permitan implementar los principios de una biblioteca escolar.
- f. *Plan Nacional de Lectura y Escritura 2010-2014 "Leer es mi Cuento"*: El Ministerio de Educación, busca fortalecer la dotación de materiales de lectura para jóvenes, adultos y la primera infancia, en bibliotecas públicas y jardines infantiles, y lograr que los colombianos hagan de la lectura y la escritura una práctica cotidiana y tengan más herramientas y oportunidades de desarrollo.

## III. Justificación y Aspectos Técnicos.

### Un concepto de biblioteca escolar para Colombia; una propuesta

Es claro que, a nivel nacional e internacional, la producción académica respecto a lo que se entiende por Biblioteca Escolar es amplísima, sin embargo, consideramos fundamental que para el caso de Colombia su definición tenga en cuenta el contexto político, cultural y

---

<sup>5</sup> <https://standards.aasl.org/>

<sup>6</sup> <https://archive.ifla.org/VII/s11/pubs/sguide02-s.pdf>

económico del país y con ello los retos fundamentales que una institución de este tipo debería tener.

Es así, cómo si bien reconocemos las definiciones planteadas en documentos internacionales como el Manifiesto de Bibliotecas Escolar de la IFLA, recomendaciones de CERLALC y propuestas de la OEI, para el caso de Colombia planteamos la necesidad urgente de retomar los conceptos que sobre esta tipología bibliotecaria se han desarrollado con la ayuda de expertos de talla nacional e internacional y que han derivado en publicaciones provenientes del Plan Nacional de Lectura y Escritura, Leer es mi cuento. De este modo, a continuación, enunciamos de acuerdo con los recursos existentes lo que hoy entendemos por biblioteca escolar:

En Herramientas para la Biblioteca Escolar I. Gestión y organización de la Biblioteca Escolar (2011), se propone una definición inicial para esta:

*“La biblioteca escolar es uno de los espacios pedagógicos, uno de los ambientes de aprendizaje más importantes asociados a la calidad de la oferta educativa. Gracias a la biblioteca escolar, los estudiantes tienen acceso equitativo y significativo a toda clase de fuentes de información, formación y recreación” (p. 19)*

Lo cual nos lleva a enfatizar en un hecho fundamental y es la comprensión de la biblioteca escolar como un dispositivo pedagógico, lo que implica considerar esta en perspectiva educativa y en relación con un sistema mayor del que hace parte, que para el caso del país es el Sistema de Educación Nacional. Esto permitirá su desarrollo pleno y potencial en el marco tanto de la normatividad que rige al país como en términos pragmáticos la vinculación con los proyectos educativos institucionales de cada escuela.

*Una biblioteca escolar es un factor relevante en el mejoramiento del clima escolar, que es a su vez uno de los garantes más importantes de éxito académico. El acceso a materiales educativos impresos es el aspecto más determinante en el rendimiento académico, después de la calidad del maestro. La presencia de un mediador de lectura y escritura en el aula o en la biblioteca, que estimule actos de lectura y escritura significativos está asociada a mejores comportamientos lectores y a mejores resultados en los procesos de escritura; y estos, a su vez, se asocian a más altos resultados en las pruebas académicas. Pero no solamente eso: leer y escribir son herramientas de la vida ciudadana que permiten al*

*individuo informarse y participar de manera más activa y propositiva en las decisiones personales y sociales.*

Estas ideas permitieron ampliar el marco de observación y la discusión respecto a la biblioteca escolar para llegar a proponer la biblioteca escolar desde un concepto integral como un escenario dinámico y educativo, enfatizando en su carácter pedagógico

La principal e ineludible consideración para comprender y establecer el sentido global de una biblioteca escolar es el reconocimiento de su carácter pedagógico, su integración a la institución educativa y las implicaciones en su propósito central: el aprendizaje de los estudiantes; la formación integral de ciudadanos lectores, escritores, autónomos y críticos, y con la capacidad de incorporarse, valorar y transformar su entorno social y cultural. Lo anterior propone un escenario dinámico, cuya misión es esencialmente educativa, que, entre otras acciones, fomenta y permite el encuentro con la información, el despertar a nuevas preguntas, la satisfacción de curiosidades y el juego y creación con las palabras; propone prácticas significativas de los aprendizajes, promueve la relación con los otros, la inclusión, el encuentro con otros mundos y seres, el descubrimiento y el sentido del saber compartido. Por lo tanto, su quehacer es transversal, articulado e interdisciplinar. (p.9)

Estas claridades implican reafirmar como ya se ha planteada, una estructura y comprensión de la biblioteca escolar que se distancie de la realidad que en el tema de bibliotecas escolares enfrenta el país, en el cual se ha designado como está a enormes salones de mesas del refectorio, separados de la estantería por vitrinas cerradas donde se guardan inmensas enciclopedias que el bibliotecario ubica y alcanza a los estudiantes (p.21)

Es así, como proponemos que, para el caso de Colombia, la biblioteca escolar según lo previsto en la ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de 1994, sea un medio idóneo para mejorar la calidad de la educación y contribuir de manera democrática a la formación ciudadana y la constitución de comunidades lectoras y escritoras.

Y que, en el marco de esa función, le compete a la biblioteca escolar:

1. Garantizar una práctica social y diversa de la lectura, la escritura y la oralidad, como medios de acceso a la educación, la información, la cultura, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación y como espacio para el desarrollo de derechos culturales, sociales y fundamentales de las personas.
2. Contribuir a mejorar la calidad de la educación, y a la disminución de la brecha social, y la consecución de metas educativas del respectivo establecimiento educativo, mediante la interacción de directivos, directivos docentes, docentes, alumnos, acudientes, egresados y, en general, de la comunidad educativa.
3. Integrar sus colecciones, servicios y actividades en función del Proyecto Educativo Institucional de modo que responda a la diversidad cultural y territorial del lugar donde se ubique la institución educativa.
4. Contribuir al desarrollo de la capacidad analítica de los estudiantes y a la satisfacción de sus diversos intereses académicos, sociales o lúdicos, a partir del estímulo a las prácticas lectoras, escritoras y orales en diversidad de textos, narrativas e instrumentos tecnológicos.
5. Contribuir al respeto de los derechos y la dignidad humanos, articulando a los procesos de gobierno escolar y convivencia de modo tal que se constituya como un espacio para el encuentro, el diálogo, el trato justo y la construcción de una sociedad equitativa.

Ahora, bien para garantizar que la biblioteca escolar cumpla con estos propósitos, es posible seguir las recomendaciones planteadas en la publicación Implementación y fortalecimiento de la biblioteca escolar (2016) del Ministerio de Educación Nacional

- Conformar un Comité Operativo del Programa de Biblioteca. El bibliotecario no trabaja solo, lo más efectivo es vincular a todos los estamentos de la escuela, asignando roles y construyendo trabajo en equipo entre todos.
- Identificar los problemas de mayor impacto en la biblioteca. No todo puede trabajarse simultáneamente. Es necesario seleccionar lo que sea más urgente para empezar a trabajar.
- Definir estrategias y acciones concretas a trabajar, hacen posible determinar metas, tareas y cronogramas de trabajo. Tienen claridad en la comprensión y acuerdos de trabajo, entre todos los agentes educativos, acerca de cuáles son las concepciones de biblioteca escolar como espacio de aprendizaje y formador de lectores y escritores. • Contar con programas diseñados de manera transversal a toda la

escuela, articulando distintas áreas y ciclos, y no solamente trabajando con el departamento de Lengua.

- Seleccionar pocas, pero bien sopesadas, metodologías de trabajo, las cuales han de ser concertadas y definidas de forma general, para evitar la tendencia a hacer activismo de manera desarticulada.
- Buscar apoyo institucional de directivos y coordinadores en el diseño, implementación y sostenibilidad del trabajo de la biblioteca, con tareas, compromisos y acciones concretos, como la inserción de la biblioteca en los documentos oficiales del plantel, el respaldo a la misma en los reglamentos y en el manual de convivencia, especialmente en lo referente a los bienes de la biblioteca escolar.
- Dar un reconocimiento positivo y crítico de los antecedentes y recorridos de la institución en el trabajo sobre la problemática de la biblioteca. Determinan qué ha funcionado mejor, qué ha tenido problemas y por qué.
- Dar reconocimiento y respaldo a los grupos de liderazgo y de apoyo en los diferentes estamentos escolares: voluntarios y estudiantes de servicio social, entre otros.
- Reconocer la intervención de la biblioteca escolar como un factor dinamizador de los procesos pedagógicos, apoyado con espacios, actividades y materiales (de forma concertada y articulada)

Respecto al establecimiento de una Red de Bibliotecas Escolares además de los puntos planteados anteriormente es necesario considerar:

- Una Red de Bibliotecas Escolares debe considerar todas las Sedes Educativas del país, no sólo las sedes principales
- Articularse con la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para fortalecer el sistema bibliotecario del país y la garantía de derechos constitucionales y humanos
- la creación de una coordinación adscrita a la subdirección de calidad educativa del Ministerio de Educación, que vele por el cumplimiento de la función de la biblioteca escolar

Al Ministerio de Educación Nacional (MEN) le corresponde, entre otras funciones, formular la política nacional de educación, así como regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en todos sus niveles y modalidades.

Le compete también dictar normas sobre organización y criterios pedagógicos y técnicos para las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y superior, en búsqueda de mejorar la calidad educativa en el país.

En este propósito, en conjunto con otras instancias públicas y privadas, se implementa el Plan Nacional de Lectura y Escritura (PNLE). Se trata así de estimular las competencias en lectura y escritura mediante el mejoramiento del comportamiento lector, la comprensión lectora y la producción textual de los estudiantes.

El PLE se desarrolla en varios componentes, entre otros los relativos a materiales de lectura y escritura, y el fortalecimiento de la escuela y la biblioteca escolar. Precisamente, el PNLE establece la necesidad de generar escenarios que fortalezcan la gestión educativa en los ámbitos nacional y territorial con sustento en un esquema normativo viable y sostenible.

Como primera dotación en procura de promover la creación de más bibliotecas escolares en el país, desde el PNLE se han entregado 20.900 colecciones semilla (algo más de 5.5 millones de libros), con destino a 18.600 sedes educativas y en beneficio de unos siete 7 millones de estudiantes.

El MEN es consciente de que estas colecciones no generarán un mejoramiento de las competencias comunicativas de los estudiantes, ni en las prácticas de lectura y escritura en el ámbito escolar, si no están acompañadas de actividades pedagógicas y espacios físicos (BE) permanentes y adecuados.

En este escenario las bibliotecas escolares (BE) son centrales en función de garantizar una práctica social y diversa de la lectura y la escritura, como medios de acceso a la educación, la información, la cultura, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación, y como esfera para el desarrollo de derechos culturales, sociales y fundamentales de las personas.

La BE y cuanto se promueve desde ella, resulta crucial en el aprendizaje y logros académicos de los estudiantes. Por eso, para el PNLE- MEN, la biblioteca escolar se aprecia como oportunidad contributiva al mejoramiento de la calidad educativa y de las competencias comunicativas de los estudiantes en el país.

Naturalmente, sucede así si la BE realmente coordina las acciones y recursos necesarios para promover la equidad en el acceso al conocimiento y a la información, si logra ser un lugar de reunión para explorar y debatir ideas en forma accesible a la comunidad educativa;

dotada de materiales y libros en diversidad de soportes que abarquen distintos niveles de lectura y escritura, por supuesto a partir de una pedagogía innovadora alrededor de la lectura y la escritura.

Lamentablemente, aunque no se discute la contribución de los servicios y acciones de las BE en la mejora de la calidad de la educación y en la consecución de metas del respectivo establecimiento educativo, se identifica que, en buena parte de éstos, esencialmente de naturaleza pública, las BE se encuentran aquejadas de falencias.

En efecto, pese a la circunstancia de que la ley 115 de 1994, artículos 138 y 141 y el decreto 1860 de 1994, artículos 17, 42 y 46 contemplan la presencia de la BE dentro de la infraestructura educativa para los establecimientos que provean este servicio por niveles y grados, no todos los establecimientos educativos públicos cuentan con este equipamiento.

Así mismo, se identifican múltiples elementos críticos en lo pertinente a la calidad de la infraestructura, dotación bibliográfica, interconectividad y dotación en general; en la prestación de servicios bibliotecarios generalmente asignados a personal administrativo que desarrolla otras actividades logísticas en las instituciones, o en lo que respecta al manejo de los inventarios de libros.

Igual consideración deficitaria hay, en general, en la asignación de recursos económicos para la operación de las BE. En suma, se notan debilidades en el entorno de la escasa dimensión y prioridad que viene asignándose a la BE en las políticas educativas y servicios a cargo de las entidades territoriales y los establecimientos educativos públicos bajo su jurisdicción.

La situación comentada es una reflexión constante del MEN y de quienes trabajan en el Plan Nacional de Lectura y Escritura. Desde el punto de vista de la normativa, el MEN busca alternativas que puedan aportar soluciones de gestión y sostenibilidad.

El estudio (2007) "Por las bibliotecas escolares de Iberoamérica", elaborado por el Centro Regional para el Fomento del Libro y la Lectura en América Latina, el Caribe, España y Portugal (CERLALC), organismo regional y especializado de la UNESCO, señala que la ausencia de biblioteca:

- Aumenta los niveles de exclusión de niños y jóvenes que no tienen la posibilidad de acceso a materiales de lectura y escritura de calidad por fuera de la escuela.

- Disminuye las posibilidades de combatir el analfabetismo, actualmente en crecimiento en los países de la región.
- Dificulta la racionalización de los recursos bibliográficos y en general de los materiales de lectura y escritura de los que la escuela dispone. Esto se evidencia en las selecciones que se compran desde los ministerios y secretarías de educación que no tienen en cuenta los recursos ya adquiridos, los que la escuela necesita y que pierden el hilo histórico de la conformación de las colecciones.
- No permite multiplicar y diversificar las prácticas de lectura, de escritura y de acceso a la información.
- Disminuye las posibilidades para que la vida cultural forme parte de la escuela y para una mejor relación entre escuela y comunidad.
- No permite ver crecer al lector a lo largo de toda la escolaridad, asesorar y acompañar en este crecimiento y ofrecerle mejores posibilidades para el descubrimiento de la lectura y de la escritura y para su apasionamiento por estas prácticas.
- Niega las oportunidades para que estudiantes y docentes tengan experiencias de lectura individuales y colectivas espontáneas, por fuera de los planes institucionales y de las prácticas curriculares.
- No permite crear condiciones en donde los docentes dispongan de manera directa materiales de lectura y escritura para su enriquecimiento y actualización como profesionales, para la renovación de sus prácticas docentes y para sí mismos como seres humanos.

Por el contrario, el mismo estudio destaca que la presencia de la biblioteca permite:

- Oportunidad e inmediatez en la oferta de la información en la medida en que tanto estudiantes como docentes pueden acceder a ella en el momento en que se presenta su necesidad.
- Diversidad de materiales de lectura y de soportes, todos organizados en función de los proyectos educativos de la institución.
- Tiempos y modos diversos de leer.
- Posibilidad de contar con un profesional con conocimiento sobre los libros y otras fuentes de información; con criterios para su selección, conocimiento para la organización, y con opciones de acceder a recursos externos.
- Posibilidades para la formación de los estudiantes y los docentes en el uso de recursos tecnológicos y fuentes de información.
- Potenciales vínculos con expresiones de diversas culturas.

## **Estado Bibliotecas Escolares en Medellín**

En derecho de petición respondido por la Secretaría de Educación de Medellín se suministró la siguiente información sobre el estado de las bibliotecas escolares en el municipio.

### • **Cantidad de bibliotecas escolares en establecimientos oficiales del Municipio.**

La Secretaría de Educación del Municipio de Medellín cuenta con 190 bibliotecas escolares en el mismo número de instituciones educativas oficiales.

Es necesario señalar, que las restantes 39 instituciones educativas si bien no cuentan con una infraestructura física concreta y adecuada como biblioteca escolar dadas las consideraciones particulares de cada una de estas, las mismas contienen en su poder materiales y textos pedagógicos y académicos, además de herramientas de aprendizaje organizadas en los Bibliobancos.

De acuerdo a la información señalada anteriormente se cuenta con un 83% de instituciones educativas oficiales con bibliotecas escolares.

### • **Inversión en biblioteca escolar en el municipio**

La inversión en la biblioteca escolar en el Municipio de Medellín prestando el Servicio de Mantenimiento, Actualización, Soporte Técnico y Alojamiento "Hosting" del Sistema para automatización de bibliotecas y Centro de documentación e información JANIUM para 43 Bibliotecas Escolares de la Secretaría de Educación Medellín, lo que incluye:

- Servicio de soporte técnico vía remota en horario de 08:00 a 18:00 horas, durante la ejecución del contrato.
- Licencia para la administración de títulos ilimitados.
- Descripción del software al cual se le brindará el servicio de soporte técnico durante el período contratado.

Incluye los siguientes módulos

- Catálogo al público con referencista electrónico
- Control de bibliográfico
- Control de autoridades
- Circulación (con servicios al usuario e inventarios)

**Se discrimina por año a continuación:**

**VIGENCIA    INVERSIÓN**

2013	48.889.565	2014	114.075.650
2015	32.593.043	2016	17.399.794
2017	37.054.605	2018	60.393.875
2019	39.609.419	2020	41.193.793

Preocupa la inestabilidad y la disminución progresiva del presupuesto asignado en las bibliotecas escolares, y su precaria cantidad presupuestal asignada.

Adicional a lo anterior, desde el equipo de infraestructura educativa de la Secretaría de Educación, se han realizado acciones paralelas en bibliotecas escolares junto con obras físicas generales en las instituciones educativas y que han sido priorizadas de acuerdo a la necesidad y disponibilidad de recursos, a saber:

**- Contrato No. 4600055292 de 2014 Contratante: Municipio de Medellín Contratista: Urbanico S.A.S.**

Objeto: Obras de adecuación y mantenimiento de bibliotecas escolares.

Costo directo: \$ 720.921.681, oo

Au (31.00%): \$ 223.485.721, oo

Valor inicial contratado: \$ 944.407.402, oo

Valor final: Novecientos treinta y ocho millones treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos (\$ 938.034.168).

Observaciones: Este proyecto surge ante la priorización de necesidades de las bibliotecas de 12 Instituciones Educativas, para atender la necesidad de ampliación, reposición y construcción de nuevas infraestructuras basados en criterios de cobertura y calidad para buscar eficiencia, racionalidad y funcionalidad de los espacios, mejorando así, las condiciones físicas de la institución y generando espacios en óptimas condiciones.

**Necesidades y espacio físico.**

De acuerdo a la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el Decreto 1860 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación - DURSE (Decreto 1075

de 2015), se establece que los establecimientos educativos y que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), deberán contar en su infraestructura escolar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

En ese sentido, cada institución educativa deberá tener un espacio para la biblioteca, sin embargo, la normatividad nacional no establece parámetro alguno que se refiera a las características físicas específicas, únicamente de acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.3.1.6.7 del Decreto 1075 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos contarán con la biblioteca escolar y esta se conformará con los bibliobancos de textos escolares y los libros de consulta, tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.

Al respecto, los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y así poder, no solo cumplir la normatividad nacional y garantizar la prestación del servicio con calidad y pertinencia, sino ofrecer al alumno un soporte pedagógico y de información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico.

El uso de textos escolares prescritos por el plan de estudios, se hará mediante el sistema de bibliobanco, según el cual el establecimiento educativo pone a disposición del estudiantado en el aula de clase o en el lugar adecuado, un número de textos suficientes, especialmente seleccionados y periódicamente renovados.

### **Biblioteca escolar para la Secretaría de Educación de Medellín**

Más allá de las definiciones legales o técnicas que se puede dar, para la Secretaría de Educación de Medellín, las bibliotecas escolares son espacios de reflexión, aprendizaje y tecnificación, para incentivar y motivar el interés, tanto de los docentes como de los estudiantes, hacia la consulta, la exploración, la investigación y el aprendizaje participativo; lo anterior, encaminados a darle soporte a los currículos y a los proyectos educativos institucionales, puesto que todos los procesos, proyectos y actividades que se realicen en la biblioteca escolar deben estar direccionados hacia un fin educativo formal, que apuesta por el desarrollo pedagógico y por el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura, oralidad y escucha (comprensión, reflexión, capacidad crítica, búsqueda de información, análisis, etc.), en todas las áreas obligatorias y fundamentales, incluyendo el área de humanidades y lengua castellana, en cuyos

estándares se articulan ejes como el de comprensión e interpretación textual por un lado, y por el otro, el eje de la literatura.

Las bibliotecas escolares de Medellín son centros de recursos dinámicos, incluyentes, alfabetizadores y de autoaprendizaje, que orientan sus servicios al apoyo transversal del PEI, desarrollando habilidades como la búsqueda autónoma de la información y el agrado hacia una lectura recreativa e investigativa en la comunidad académica de los establecimientos educativos de la ciudad.

Las bibliotecas escolares de las instituciones educativas del Municipio, están compuestas en principio por actores fundamentales que son el recurso humano, y quienes son importantes en su construcción y en su quehacer, a saber:

- Alumnos.
- Docentes.
- Directivos.
- Padres de familia.
- Personal administrativo.

Técnicamente están compuestas por unos materiales organizados técnicamente en unas colecciones que se han descrito como:

- Colección General.
- Colección de Referencia.
- Colección Audiovisual.
- Colección Semilla.
- Colección Patrimonial.
- Hemeroteca.

En este orden de ideas, el Programa de Bibliotecas Escolares de la Secretaría de Educación, a lo largo de su existencia ha ido incluyendo algunos lineamientos generales para la puesta en marcha y funcionamiento de los procesos básicos en una biblioteca escolar como lo son colecciones, servicios, conservación, organización de la información, entre otros.

Adicionalmente, apoya la gestión de estos procesos con la plataforma bibliográfica JANIUM la cual se ha convertido en la herramienta precisa para lograr la reunión de todos los contenidos de las bibliotecas escolares, organizada de forma técnica, y de manera que sea de fácil uso para los bibliotecarios, auxiliares y usuarios en la ejecución de varias actividades como el préstamo, las estadísticas y la localización de la información.

### **Presupuesto asignado Plan de Desarrollo**

La Secretaría, Estableció en Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020 – 2023, el programa: Ambientes escolares de calidad para Medellín Futuro, el cual busca “realizar intervenciones en las sedes educativas del municipio, para mejorar las condiciones físicas de la infraestructura, ampliar las capacidades de las mismas y realizar los mantenimientos requeridos; para contar con espacios de calidad y adecuados para la formación de los estudiantes; dando un salto de calidad en los ambientes educativos, aumentando la conectividad de internet, dotando con nueva tecnología y mobiliario a las sedes educativas” (Indicador de producto: Bibliotecas escolares con adecuaciones mobiliarias o tecnológicas. Meta 150. Proyecto: Bibliotecas escolares: espacios para la lectura, el aprendizaje y la investigación. Presupuesto aproximado: \$ 3.000.000.000).

### **Requisitos mínimos para decir que una escuela cuenta con biblioteca escolar.**

Como se mencionó anteriormente, la normatividad legal vigente estipula que los establecimientos educativos y que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), deberán contar en su infraestructura escolar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas, entre ellas el de las bibliotecas, para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, las normas existentes no establecen parámetros o características físicas específicas.

Se entendería que, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.3.1.6.7 del Decreto 1075 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deben contar con la biblioteca escolar y esta se conformará con los bibliobancos de textos escolares y los libros de consulta, los cuales deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que permitan garantizar la prestación del servicio con calidad y pertinencia.

Ahora bien, de acuerdo a los documentos que se emiten desde el Ministerio de Educación Nacional, el recurso principal en una biblioteca escolar es el libro y este debe estar dirigido y adecuado a la población que atiende y dé respuesta a las necesidades institucionales como por ejemplo los grados que ofrece, la cantidad de estudiantes y su contexto; además, se debe contar con una estructura administrativa y física en el que medie la gestión y adquisición de materiales y demás recursos, lo que significa que la biblioteca escolar de las instituciones educativas deben velar y realizar las gestiones para poder contar con materiales en distintos formatos, y diferentes soportes y dispositivos, tanto análogos (impresos, textos físicos) como digitales (tabletas, portátiles, celulares o computadores de mesa con sus respectivos programas de consulta y búsqueda).

Para el Ministerio no existe un modelo único específico para definir y establecer una biblioteca escolar o unas características o criterios concretos que permitan delimitar las condiciones de las mismas en cuanto espacio, servicios, programas y personal. Sin embargo, el órgano rector del sector educativo recomienda algunos aspectos que sirven de guía, a saber:

- Infraestructura física adecuada.
- Mobiliario y equipos adecuados.
- Materiales bibliográficos y otras fuentes de información y comunicación actualizadas.
- Marco pedagógico y misional acorde con la institución educativa.
- Recurso humano gestor y dinamizador idóneo.
- Desarrollo de líneas estratégicas, pedagógicas y misionales, técnicas y administrativas.

Por otro lado, basado con lo determinado por la Asociación Internacional de Bibliotecas Escolares (IASL), y que bien recoge el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación a través de la Norma Técnica Colombiana para el Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, NTC 4595, se determina que una biblioteca escolar forma parte de los ambientes pedagógicos tipo B (numeral 4.2.2), los cuales son lugares “donde se desarrollan tanto el trabajo individual como el trabajo «cara a cara» en pequeños grupos (2 a 6 personas) con materiales móviles y/o equipos conectables (...). Se caracterizan por prestar servicios de apoyo especializado y/o por concentrar materiales y colecciones y promover la exhibición de los mismos”.

Así las cosas, teniendo en cuenta su contexto y particularidades, debe contar en lo posible con:

- Capacidad: Mínimo 20% del número de matrícula en una jornada.
- Área: 2,4 m<sup>2</sup> / estudiante.

Lo anterior se refiere a que, si un colegio tiene 1.000 estudiantes, debería tener una biblioteca escolar de por lo menos 200 m<sup>2</sup>.

## **Horario**

Las bibliotecas de las instituciones educativas oficiales del municipio tienen un horario ajustado a la jornada escolar, es decir, funcionan de acuerdo a la asistencia y permanencia de los estudiantes y la comunidad educativa en la infraestructura física institucional en las tres (3) jornadas escolares.

### **Colecciones.**

Se tiene conocimiento que entre el año 2013 y 2014, el Ministerio de Educación Nacional realizó aportes de colección semilla a todas las sedes principales de las instituciones educativas oficiales del Municipio, y en sentido, la Secretaría de Educación de Medellín en ese entonces destinó recursos presupuestales para coadyuvar a este objetivo cubriendo las sedes alternas de estas IEO, de manera que se cubrió la totalidad (100%) de los establecimientos educativos oficiales de la ciudad así no contaran con biblioteca escolar. Es importante señalar que en esta entrega no se incluyeron las IE de cobertura y privada cuyo proceso de adquisición de material bibliográfico es de su propia autonomía, pero siempre debe cumplir por lo señalado por la Ley.

Estas colecciones semilla estuvieron compuestas por 275 títulos, y se hizo entrega de acuerdo a la matrícula (SIMAT) de cada institución educativa; se aclara que se hizo una distribución proporcional, sin embargo, se entregó la colección semilla completa.

Estas colección semilla contenía: obras de referencia, libros informativos de todas las áreas del conocimiento para apoyo al currículo, literatura infantil y juvenil, libros en formato braille, manuales de todas las áreas del conocimiento, entre otros.

La cobertura que se logró para ese periodo fue del 100% de las instituciones educativas oficiales, incluyendo sus sedes alternas.

### **Recursos informacionales.**

En articulación con la Secretaría de Cultura y la Fiesta del Libro, año a año, se ha desarrollado la estrategia "Adopta un Autor", en donde las bibliotecas escolares de las instituciones educativas oficiales del Municipio reciben alguno de los textos de los autores que participan de del evento para que los estudiantes conozcan no solo las obras, sino que fortalezcan los hábitos de lectura y escritura.

Por otro lado, en algunas ocasiones hay donaciones de editoriales que quieren y de manera voluntaria aportan material bibliográfico a los establecimientos educativos, sin embargo, estas son aleatorias.

### **Fomento a la lectura**

La Secretaría de Educación, a través de sus equipos y estrategias, realiza la articulación de la biblioteca en los proyectos educativos institucionales (PEI), integrando así el Currículo en el Plan de Estudios, el Plan de Área, la Malla Curricular y el Plan Territorial de Lectura y Escritura (PTLE).

Adicionalmente, dentro de la implementación del Plan de Lectura Escritura y Oralidad, las instituciones educativas realizan actividades como: Taller de escritura, concurso de ortografía, cine foros, encuentros con escritores, participación en los diferentes eventos de la Fiesta del Libro, hora del cuento, entre otras.

### **Relaciones entre la biblioteca escolar y los órganos directivos**

Un propósito del sistema educativo es lograr la formación en competencias y dentro de ellas las competencias comunicativas, en el rol de las diferentes gestiones institucionales la gestión administrativa, financiera y comunidad no pueden ser ajenas a la gestión pedagógica y académica, se debe garantizar ese liderazgo pedagógico, ya que todas las actividades propuestas y desarrolladas en el ámbito de las bibliotecas deben ser avaladas por el Consejo Académico y Directivo, evidenciado por el acompañamiento de los diferentes equipos de Asesoría y Asistencia Técnica de la Secretaría junto con el Equipo de Inspección y Vigilancia.

La Secretaría de Educación, a través del trabajo mancomunado y la coordinación de los equipos de Transformación Educativa y Bibliotecas Escolares, apoya el desarrollo de habilidades y competencias en lectura y escritura en los estudiantes mediante la articulación con los procesos de transformación curricular, desde las prácticas individuales, los planes de área con metodologías activas, la integración de áreas y la integración curricular, con seguimiento y evaluación en el sistema institucional de evaluación, e igualmente, a través del acompañamiento de los diferentes equipos de asesoría y asistencia técnica de la Secretaría como lo es el Equipo de Inspección y Vigilancia.

### **Planes Institucionales de Lectura, Escritura y Oralidad<sup>7</sup>**

---

<sup>7</sup> <https://medellin.edu.co/bibliotecasescolares/pileos>

Un plan institucional de lectura, escritura y oralidad, se puede considerar, de manera general, como una propuesta integradora en la que se apoya la institución educativa para incentivar prácticas diversas en torno al lenguaje; estas prácticas ponen en diálogo a estudiantes, maestros y comunidad académica en general mediante el acercamiento a variadas formas de representación de la realidad, mediadas, inicialmente, por los procesos académicos institucionales, que luego serán fundamentales para la actuación de nuestros estudiantes como ciudadanos críticos y transformadores.

### **Plazas de bibliotecarios escolares**

- Auxiliares de bibliotecas vinculados por el Sistema General de Participaciones: 73 auxiliares en 63 instituciones educativas oficiales.
- Auxiliares contratados a través del Convenio Interadministrativo suscrito con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia: 147 auxiliares ubicados en 137 instituciones educativas oficiales

De acuerdo con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es esta quien establece el perfil y contrata al personal requerido para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En ese sentido, por lógica jurídica y técnica, los auxiliares de bibliotecas escolares contratados por el Convenio Interadministrativo no hacen parte del concurso docente, así como no cuentan con algún tipo de vinculación laboral.

Por otro lado, los auxiliares de bibliotecas escolares vinculados por el Sistema General de Participaciones, su vinculación se enmarca por lo determinado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015.

### **Red de Bibliotecas Escolares <sup>8</sup>**

Actualmente existe un Manual Para La Red De Bibliotecas Escolares De Medellín, realizado por la Secretaría de Educación de Medellín en el gobierno de Aníbal Gaviria. El manual está dividido

---

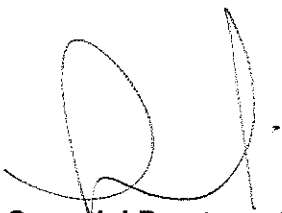
<sup>8</sup> <https://medellin.edu.co/bibliotecasescolares/documentos-administrativos/468-manual-para-la-red-de-bibliotecas-escolares-de-medellin/file>

en ocho capítulos, los cuales, en conjunto, sirven como instrumento para el funcionamiento básico de las bibliotecas escolares, abarcando así, los temas más relevantes orientados hacia la conformación y el fortalecimiento de la Red de Bibliotecas Escolares de Medellín. Por lo que este acuerdo debe generar la conformación de esta red y darle rango institucional.

Como hemos relatado en esta exposición el municipio ha realizado un importante trabajo que lo ubica como ejemplo en el país, por eso es importante dar este primer paso en el crear normativa, como primer acuerdo de bibliotecas escolares queremos que se reconozca la importancia de estas en el proceso educativo, sobre todo para mejorar la calidad educativa de nuestros estudiantes.

Es importante resaltar el trabajo del Colectivo Bibliotecas a la Calle, De la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia, ASCOLBI, ASEIBI, Grube, diferentes organizaciones de la sociedad civil, personas que aportaron y sobretodo de las profesoras Natalia Duque Cardona e Hilda Mar Rodríguez Gómez, quienes aportaron el conocimiento para conocer y entender la importancia de las bibliotecas escolares para su defensa y fortalecimiento.

Este proyecto de acuerdo se presenta conjuntamente Con el proyecto de ley de Bibliotecas Escolares del Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá Wilmer Leal, y del Proyecto de Ordenanza del diputado de Antioquia Camilo Andrés Calle Ochoa, ambos miembros de la Alianza Verde, por lo que los tres proyectos tienen similitudes y aúnan esfuerzos para lograr avances en la educación de nuestro país, sobre todo del departamento de Boyacá y Antioquia.



**Concejal Proponente**

Daniel Duque Velásquez

Concejal de Medellín - Partido Alianza Verde

Fuentes de consulta:

- Ley 115 de 1994.
  - Bonilla, Elisa. en Marchesi, Álvaro., y Miret, Inés. Las bibliotecas escolares en España. Análisis y Recomendaciones. Fundación Germán Sánchez Ruipérez, España, 2005, pp. 54
  - Venegas Fonseca, María Clemencia Herramientas para la biblioteca escolar. I : gestión y organización de la biblioteca escolar / María Clemencia Venegas Fonseca. – 1a. ed. – Bogotá : Ministerio de Educación Nacional, 2015
  - AASLA. American Association of School Librarians. A Division of the American Library Association. Standard 9 <https://standards.aasl.org/>
  - UNESCO. Directrices de la IFLA/UNESCO para la Biblioteca Escolar10 <https://archive.ifla.org/VII/s11/pubs/sguide02-s.pdf>
  - CERLALC: Consideraciones de CERLALC respecto de la regulación autónoma para las bibliotecas escolares y la precisión de estándares. [http://cerlalc.org/wp-content/uploads/2017/04/PUBLICACIONES\\_OLB\\_Plan-Bibliotecas\\_Escolares\\_2013.pdf](http://cerlalc.org/wp-content/uploads/2017/04/PUBLICACIONES_OLB_Plan-Bibliotecas_Escolares_2013.pdf).
- Ley General de Educación, ley 115 de 1994, y en su decreto reglamentario 1860: Aspectos pedagógicos y organizativos generales relacionados con la biblioteca escolar.
- Manifiesto sobre la biblioteca escolar. Unesco/IFLA. 1999:
  - Plan Nacional de Lectura y Escritura 2010-2014 “Leer es mi Cuento”:
  - En Herramientas para la Biblioteca Escolar I. Gestión y organización de la Biblioteca Escolar (2011),
  - Recomendaciones planteadas en la publicación Implementación y fortalecimiento de la biblioteca escolar (2016) del Ministerio de Educación Nacional
- Respuesta a Derecho de petición por la Secretaría de educación de Medellín radicado. 202030280092. Agosto. 2012
  - Proyecto de Ley de Bibliotecas Escolares, Representante a la Cámara Wilmer leal. Congreso de Colombia. 2020.
  - Manual para la Red de Bibliotecas escolares de Medellín <https://medellin.edu.co/bibliotecasescolares/documentos-administrativos/468-manual-para-la-red-de-bibliotecas-escolares-de-medellin/file>
  - Planes institucionales de lectura y escritura. <https://medellin.edu.co/bibliotecasescolares/pileos>
-



